

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concordados

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se dará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los editores respectivos cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉNCOSOS Pesetas PERBA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 33. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrar el remanente, al la hubiere, del importe total de los referidos gastos, a cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 2.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas requeieran desiertas por falta de remanentes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sea que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a rasón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Circular n.º 15 Julio 1924)

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

N.º 7.748

Número 8.548

EDICTO

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 9 de Julio de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Juan Molinos, veino de Jaen, a las diez horas, y veinte minutos del día tres de Julio de 1924, solicitando la concesión de una mina nombrada "Juan Desnidad", expediente número 8.548, sita en el paraje llamado H. de los Cortijos, del término municipal de Conquista.

Lindando al Norte con
al Este, con
al Oeste,
y al Sur,
bejo la designación siguiente referida al Norte Verdadero.

El punto de partida será el mismo

de la mina "P. de y Margarita" a un 7.298.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 100 metros al Este 29° 30' Sur; de 1.ª a 2.ª 100 metros al Norte 29° 30' Este; de 2.ª a 3.ª 200 metros al Oeste 29° 30' Norte; de 3.ª a 4.ª 800 metros al Sur 25° 30' Oeste; de 4.ª a 5.ª 100 metros al Este 29° 30' Sur y de 5.ª a 1.ª 300 metros al Sur 29° 30' Oeste; para cerrar el perímetro de las 12 pertenencias, de misma ocolitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 10 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Administración de Rentas públicas

EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

EMPLEADOS PARTICULARES

N.º 7.714

De orden del ilustrísimo señor Inspector de servicio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se recuerda a

los socios postores, Directores o Gerentes de Sociedades, Compañías o Empresas, los Presidentes o representantes de las Asociaciones y los particulares, la obligación en que se encuentran con arreglo al artículo diez y siete de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, de presentar durante la primera quincena de cada trimestre una declaración jurada, expresando el importe de los sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias o extraordinarias que en el trimestre anterior hayan pagado a sus empleados; concediéndose un plazo de cinco días a aquéllos que no estén al corriente en sus declaraciones para que las produzcan, procediéndose en el caso contrario por la Administración a imponer las sanciones que correspondan.

Córdoba 8 de Julio de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, José Alberti.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

AYUNTAMIENTOS

TORRECAMPO

N.º 7.785

Edicto

Don Miguel Cantador Campos, alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno del Excelentísimo

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular n.º 7.792

Segun me comunica el Alcalde de Montemayor, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una yegua cerrada de marca, pelo castaño, con hierro corrus en la cadera izquierda, y otro hierro en forma de R. corrus en la cadera derecha y reparada del ojo izquierdo.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 15 de Julio de 1924.—El Coronel G. bernados civil interino, Ignacio Auñón Chacón.

Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excelentísimo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones e impuestos el en comprendidos, para que durante el plazo de 15 días y otros dos más al efecto es bécido puedan imponer los habientes o estidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que consideren procedentes por los motivos que se consignan en el artículo 301 del mencionado Estatuto.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del referido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Torrecampo 4 de Julio de 1924
—El Alcalde, Miguel Cantador Campos

LUCENA
Núm. 7.771

Don Pedro Jiménez Alba, Licenciado en medicina y cirugía, y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ultimado por la Junta municipal el reparto de la diferencia de menos que resulta entre la suma de pesetas de los conciertos voluntarios celebrados con los contribuyentes de la zona del extrarradio y el cupo correspondiente a la misma, por los cuatro trimestres del año económico anterior de 1923 al 1924 queda expuesto aquel en las oficinas de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles y hora de sol a sol, para que lo puedan examinar los vecinos con casa abierta en la expresada zona, que aparecen incluidos en el reparto indicado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme preceptúa el artículo 309 del vigente Reglamento de Consumos.

Lucena ocho de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Pedro Jiménez

BELALCAZAR

Núm. 7.037

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones de Enero, Febrero y Marzo últimos, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 16 de Marzo de 1924.

Presidencia, el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su cumplimiento.

Prévio informe de la Comisión correspondiente se acuerda abonar a

don Juan Medina, 600 pesetas a cuenta de sus trabajos en el adoquinado de la calle Corredera, según su contrato de remate.

Se nombra al señor Presidente, para que represente a este Ayuntamiento en Hinojosa del Duque, para la discusión del presupuesto para sostenimiento de la Delegación Gubernativa de Distrito.

Que se canjeen, parte de los créditos que tienen contra este Ayuntamiento, varios deudores por repartos de consumos de ejercicios cerrados, por este concepto.

Se señala para celebrar la fiesta del Arbol el día 19 del actual, y los gastos que origine se abonen de lo consignado en el actual presupuesto en unión de las 25 pesetas donadas por don Juan Manuel Medina Suárez y don José Gallego, igual cantidad, con espresado fin.

Se autoriza al representante de este Ayuntamiento en la capital para que tome parte en la subasta de la calle Corredera número 23.

Se concede un plazo de doce días para que los deudores a este Ayuntamiento puedan liquidar sus descubiertos sin recargo.

Se acuerda se hagan los pagos siguientes; a Jesús Reviriego, 30 pesetas por dos metros de tela para los uniformes de los municipales; a M. Alvarez Garcilán, el importe de su factura por material y confección de uniformes para los municipales; a don Rodrigo Jiménez, 200 pesetas a cuenta de su haber del presente mes como Secretario de la Corporación; al cual se le concede licencia; y a Diego Rodríguez, 40 pesetas para que dé comienzo a la apertura de árboles para la fiesta.

Que se firme el oportuno expediente para el arriendo del corral de la casa Ayuntamiento para el mes de Agosto, con motivo de la feria.

Que se notifique a don Antonio Cabrera, para que en el plazo más breve posible manifieste a esta Alcaldía los motivos que haya tenido para cerrar el camino que atraviesa su finca Ventosilla de este término, y que conduce de Hinojosa al Molino de Paleros, en virtud de denuncia que en este acto presentan los labradores.

Se dá cuenta de los expedientes de prófugos instruidos en esta Alcaldía, a los mozos números 39 y 89 del sorteo del año actual, acordando por unanimidad ratificar dicho fallo.

Sesión ordinaria del día 23 de Marzo de 1924.

Presidencia, el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su cumplimiento.

Que se abone a don Juan Medina, 400 pesetas a cuenta de los trabajos de adoquinar la calle Corredera.

Se acuerda requerir al señor Alcalde de Hinojosa, para que manifieste de que ejercicio procede la deuda de este Ayuntamiento por Contingente Carcelario, y que de ella se bajen las 1.500 pesetas, que para dicha deuda tiene abonada este Ayuntamiento, y no tienen tomada razón en aquella Contaduría.

A solicitud del vecino Gregorio Rodríguez, se acuerda tener por levantada la vecindad.

Se ratifica el fallo de prófugo al mozo número 14 del sorteo de esta villa y año actual.

Se acuerda aprobar el padrón de vecinos llevado a cabo en el año actual al que ha estado expuesto al público el tiempo reglamentario y no se ha producido reclamación.

Que se remita a la Administración de la *Gaceta de Madrid*, 20 pesetas para la suscripción del actual trimestre.

A propuesta del Concejal señor Copé, se acuerda se interese del señor Jefe de primera Enseñanza la pronta provisión de la tercera escuela de niños de esta que se encuentra sin proveer.

Propuesto por el Concejal señor Otero, se acuerda dar un voto de gracia a don Antonio Alonso Delgado por su altísimo al regalar el pan para la merienda de los niños el día que se celebró la fiesta del arbol.

Por el vecino don Escolástico Vigarra, se denuncia que el vecino de Hinojosa don Antonio Fernández, ha interrumpido el camino y colada que conduce al Ochavillo de Urbanejas, se acuerda requerir al señor Fernández, para que deje expedito dichas servidumbres.

Sesión ordinaria del día 30 de Marzo de 1924.

Presidencia, el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se dió lectura y aprobó el acta de la anterior.

Se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES acordando su cumplimiento.

Se nombra agente ejecutivo de este Ayuntamiento a don Tomás Bejarano.

Que se libren cien pesetas, con

cargo a aceras y empedrados, con el fin de dar trabajo a la clase obrera.

Que el resto que quede del presupuesto actual, después de pagado los gastos del presente mes se abone al rematante del adoquinado de la calle Corredera.

Sesión extraordinaria del día 31 de Marzo de 1924.

Se leyó y aprobó al acta de la anterior.

En virtud de encontrarse vacante la plaza de Secretario de esta Corporación, se acuerda nombrar con el carácter de interino a don Rodrigo Jiménez Medina.

Al ofrecimiento hecho a este Ayuntamiento, de mostrarse parte en el sumario que por falsedad y estafa se ha instruido en el Juzgado de Hinojosa con el número 3, se acuerda no mostrarse parte, pero no renunciar a la indegoización que en su día pudiera corresponderle.

Belalcázar a 8 de Mayo de 1924.
—El Secretario, Rodrigo Jiménez Medina.

El presente extracto ha sido aprobado por la parte permanente de este Ayuntamiento en sesión de 10 del actual.

Belalcázar a 11 de Mayo de 1924.
—El Alcalde, Gabriel Alonso.—El Secretario, Rodrigo Jiménez Medina.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 7.595

Don José Eguiluz y Oriado Carilleja, Jefe de Instrucción de esta Capital y distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedas por medio de sus agentes e instrumentos de las caballerías que al final se reseñan, que el día diez de Junio, fué sustraída a don Francisco Barriauve Núñez, vecino de Córdoba, del sitio San Cebrían alto de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 24 de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguiluz.—El Secretario, Lluís. Pedro Fernández Pintado.

Beñan

Un burro capón, negro mohino, de ocho años, mediano hierro particular en la ancha derecha y con el del Fénix Agrícola en la izquierda.

MONTORO
Núm. 7.791

Don Salvador Higuera Sabido, Jefe

de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e incluso a la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del día siete al ocho de los corrientes de terrenos de la finca «Poz» de los Cañales, de este término, al vecino de Villa del Río Francisco Bastogni Casado, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición para lo tengo acordado en el sumario número cien o uno de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Moatero a 10 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador H. Guerau.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de siete años, de un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, capa negra, raza Española, con una marca particular en la nalga izquierda, aljofes en ambos corvejones con una cicatriz pequeña en la rodilla izquierda y el hierro de la Comp. R.ª El Fénix Agrícola letra V. número 10, en la nalga derecha.

**POSADAS
Núm. 7.395**

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado la noche de Amedóvar del Río, José Sánchez Mediala, la noche del día veinte y cinco al veinte y seis de Mayo último de terrenos de la finca Las Cuevas de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus señas legales legítimas.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento cuatro de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a nueve de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señas

Una mulo capón de tres años, un metro treinta y cuatro centímetros de alzada, capa castaño oscuro, raza Española, letra R. en la nalga derecha a guisa de cruz, ronc, lunar blanco junto a la cruz en el lado izquierdo, en la nalga izquierda con el hierro de Fénix Agrícola V. número 4.

Y una mula con diez años, de un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, capa negra, raza Española, R. en la nalga derecha, corfuso y el de la Compañía el Fénix Agrícola letra V número 11 en la nalga izquierda, pelo blanco en los hijeros lunar blanco por encima de la corona del pie

derecho y V. 4 en la espalda izquierda, con vejigas en las cuatro extremidades algo chata.

CABRA

Núm. 7.795

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que como embargadas en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado de primera instancia por don Pedro Luis Camacho, contra don Rafael Chacón y Chacón, sobre cobro de pesetas, se sacan de nuevo a la venta en pública subasta por término de veinte días bajo las condiciones que después se dirán, las fincas siguientes, situadas en Lucena y su término.

Primera.—Una casa en la calle Calzada número cincuenta, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda.—Una parcela de olivar llamado Fuente del Alamo o Monte Cabello, de tres aranzadas tasada en dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Tercera.—La nuda propiedad de la mitad indivisa de una casa en la calle Martín Rosales número veinte y nueve, tasada en trece mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas.

Cuarta.—La mitad proindivisa de una casa principal en la plaza Alta y Baja número cuatro, tasada en treinta y un mil pesetas.

La subasta se celebrará ante este Juzgado en su Sala Audiencia sito en la calle Martín Belda número nueve, el día trece de Agosto próximo y hora de las once y serán condiciones de la misma las siguientes:

a) Servirá de tipo para la subasta el de tasación de cada una de las fincas, con la rebaja del veinte y cinco por ciento respecto tan sólo de la primera de las respectivas fincas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

b) Los títulos de propiedad se han suplido por testimonio Notarial de la adjudicación de las fincas al deudor en la partición de bienes de su abuelo don José Chacón Valdecañas y los licitadores deberán conformarse con dicho testimonio sin derecho a exigir otros títulos.

c) Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y quedará obligado en la responsabilidad de los mismos.

d) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio de tasación.

e) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cabra a ocho de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.774

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a las autoridades y agentes de la

policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, el cual fué hurtado a Luis Naranjo Alejandro, en el mes de Mayo de mil novecientos diez y ocho, de un corralón de las casas de la Aldea de Argallón, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Facate Obesun a once de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Marquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Señas del semoviente

Una burra de dos años de edad, en mil novecientos diez y ocho, de un metro once centímetros de alzada, capa raza oscura, raza en añol, sin defecto físico ni señas particulares, con el hierro La Alhambra Agrícola nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 7.779

Don Ignacio de Lurra y Córdoba, Aspirante a la Judicatura y Ministerio fiscal y Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen ante el juicio verbal civil a instancias de don José Díaz Ramírez, de esta veindad, contra don Polinario, don Manuel y doña María de la Esperanza Vergara Reyes, de ignorado paradero, sobre cobro de diez pesetas ochenta y cinco céntimos cada uno, en cuyos autos se ha acordado señalar para el acto del juicio el día doce siguiente hábil al en que aparezca a inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, por medio del cual se cita a los referidos demandados a fin de que el mencionado día y hora de las diez de su mañana comparezcan con las pruebas que intenten valerse a la celebración de este juicio, en los estrados de este Juzgado, plaza alta del Ayuntamiento de esta capital, por su entrada de la calle Claudio Marcelo número, aprehidos de que si no comparecen en expresadas día y hora sin justa causa y en tal forma, se continuará los procedimientos en su rebeldía, sin más costas ni costas, para lo además el perjuicio correspondiente en derecho.

Y con el fin de que sean citados con forma a lo prevenido en el artículo seiscientos veinte y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a doce de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Ignacio de Lurra.—El Secretario, Rafael Fonteca.

ALMANSA

Núm. 7.697

Don Leopoldo Garrido Otero, Juez de instrucción del partido de Almansa.

Por el presente requisitoria y por hallarse comprendidas en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal las procesadas en sumario número cuarenta y uno de mil novecientos veinte y tres sobre sustracción de mercancías, Carmen Montero Cárdenas, de diez y ocho años, natural de Almagro, soltera, hija de Antonio y Enrique, vecina últimamente de Casate.

Josefa García Navas, de veinte y ocho años, soltera, natural de Bente, hija de Francisco y de María, vecina últimamente de Utiel.

Dolores González Utrés, de veinte y cuatro años, soltera, natural de Ameda y vecina últimamente de Ayora, hija de Francisco y de María y

Concepción Pérez Poyato, de veinte y cinco años, soltera, hija de Juan y de Amalia, natural de Sevilla, vecina últimamente de Ayora, para que comparezcan en este Juzgado en término de diez días a constituirse en prisión al objeto de ser emplazadas para ante la Audiencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declaradas rebeldes y se pararán el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de expresadas procesadas y en su caso las pongan a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Almansa a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Leopoldo Garrido.—El Secretario, Pedro Mancebo.

CORDOBA

Núm. 7.794

Don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de primera instancia del distrito de la derecha de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que instruye, se siguen ante el juicio declarativo de menor cuantía a instancia de la Sociedad Anónima Compañía de seguros general contra el incendio contra la Sociedad Anónima «La Villafranca», en los cuales se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y tres, el señor don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de primera instancia del distrito de la derecha de la misma.

Visos los autos juicio declarativo de menor cuantía a instancia de la Sociedad Anónima Compañía de seguros general contra el incendio, domiciliada en París, representada por el Procurador don Federico García Vero, y defendida por el letrado don Rafael Llerena y Alzate y de la otra como demandada la Sociedad Anónima «La Villafranca», domiciliada en Puente Genil, declarada rebelde, sobre cobro de seiscientos noventa y cuatro pesetas con novata y cinco céntimos e intereses legales; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debe condenar y condena a la La Sociedad «La Villafranca», a que pague a la Compañía de Seguros contra incendios «Compañía de seguros general contra el incendio» la suma de seiscientos noventa y cuatro pesetas con novata y cinco céntimos, declarando confeso en el pliego de las posiciones al gerente de la Sociedad demandada y a esta al pago de las costas.

Y así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández.

Publicación.—Leída y publicada así

Ayuntamiento Constitucional de Lucena

Año de 1924

Mes de Julio

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 7 688

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	5 000	1 500		6 500
2.º Policía de seguridad	2 000	1 000		3 000
3.º Policía urbana y rural	3 500	500		4 000
4.º Instrucción pública	1 000	500		1 500
5.º Beneficencia	4 000	500		4 500
6.º Obras públicas	5 000	500		5 500
7.º Corrección pública.	700			700
8.º Montes				
9.º Cargas	22 000	1 000		23 000
10.º Obras de nueva construcción		500		500
11.º Imprevistos	5 000			5 000
12.º Resultos	10 000			10 000
13.º Devoluciones				
14.º Varios	3 000			3 000
T O T A L.....	61 200	6 000		67 200

Lucena a primero de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Interventor, Francisco Santiago.—Alcalde, Jiménez.

Dada cuenta en la sesión del cinco del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Lucena a cinco de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, José Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Jiménez.

En su sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la autoriza celebrándose celebrando Audiencia pública, hoy M: Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Y con el objeto de que sirva de notificación a la Compañía demandada, se varió el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En la ciudad de Córdoba a ocho de Julio de

mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo las especificaciones procedentes

con derecho, se cita a comparecer por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a día que se les señala e dentro de término que se les fija, acatar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 de Código de Justicia Militar y 68 de l.

ley de Enjuiciamiento Militar de Marzas.

Núm. 7 750

VAZQUEZ MARTIN Rafael, de veinte y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Bernabé y Carlota, natural de Salamanca y vecino de Córdoba, en uno de los chozos que existen detrás de la Fábrica del Gas y cuya prisión está acordada en sumario que se le sigue por el delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta Ciudad, dentro de diez días para notificarle y llevar a efecto dicha prisión, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba a seis de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.

Núm. 7.703

GOZALVEZ GUARINOS Francisco, de treinta y siete años, hijo de Francisco y Dolores, soltero, natural de Novelda, procesado por daño, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de Instrucción interino, Francisco Fernández Murcia.

Núm. 7.748

JARA GUEVARA Francisco, perseguido en causa que siguiera en este Juzgado con el número setenta y cinco del mil novecientos veinte y dos, sobre lesiones contra Angel Aguilera Carmona, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado a notificarle una resolución, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bujalance a diez de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, O. H., Antonio Lara.

Núm. 7.696

RODRIGUEZ CHAMIZO Juan, de veinte y un años, picado de viruelas, natural de Puchonuevo, cuyos padres viven en el Tejar de Robas en la Hoyuela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, con el fin de notificar el auto de su procedimiento y recibirle declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Fuente Obejuna a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de Instrucción, firma ilegible.

Impreso y con "La Tarde"—Librería 24